



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

imp
[Signature]
VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **JOSÉ ENRIQUEZ GONZÁLEZ**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **6**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- G*
[Signature]
- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
 - II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
 - III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06
- [Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las **12:44:00 PM doce horas con cuarenta y cuatro minutos**, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **JOSÉ ENRIQUEZ GONZÁLEZ** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **6** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		☒



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		X
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **JOSÉ ENRIQUEZ GONZÁLEZ** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **6**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

GUSTAVO ÑIGUEZ IBARRA

Presidente

MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO

RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO

MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico

GRISelda SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA

GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO

DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **MELITON MOISÉS VERA VALERDI**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **6**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las **1:59:00 PM trece horas con cincuenta y nueve minutos**, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **MELITON MOISÉS VERA VALERDI** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **6** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		X
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		X
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

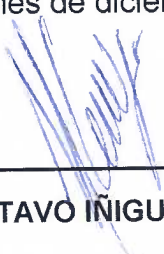
PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **MELITON MOISÉS VERA VALERDI** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **6**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

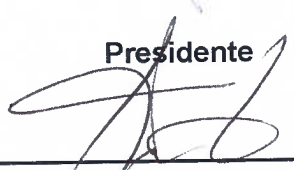
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

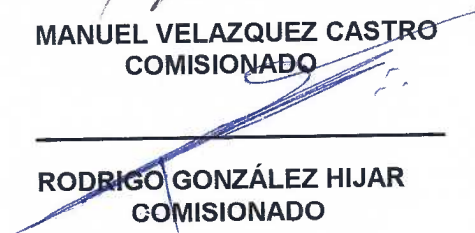


GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA

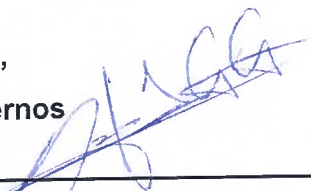
Presidente



MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO



RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO



MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico



GRISelda SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA



GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO

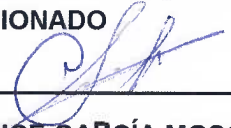


#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

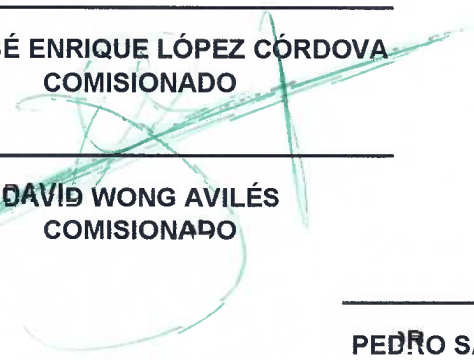


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

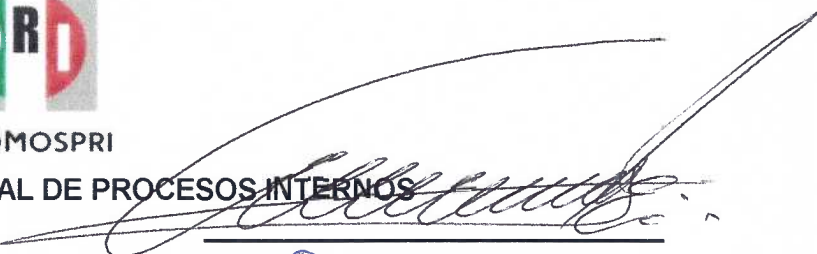


SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CORDOVA
COMISIONADO



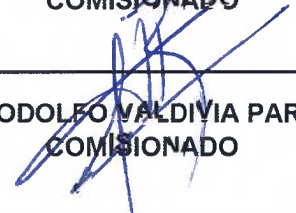
DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO



RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO



HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO



RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local 7, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las **1:40:00 PM trece horas con cuarenta minutos**, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **7** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		X
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión ~~no~~ **no** acredita fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

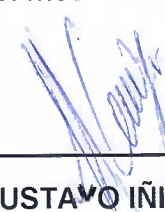
PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **7**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

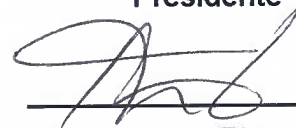
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
PdI la Comisión Estatal de Procesos Internos

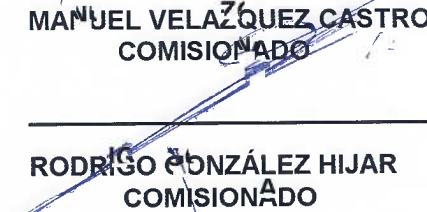


GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA

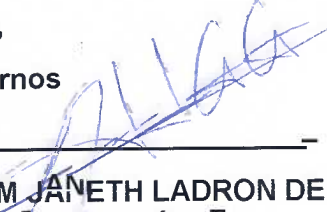
Presidente



MANUEL VELÁZQUEZ CASTRO
COMISIONADO

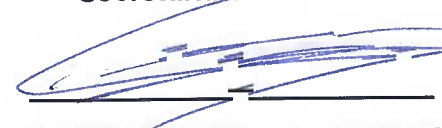


RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO

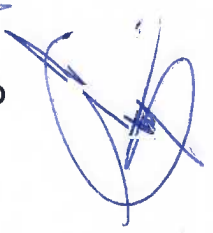


MIRIAM JANETH LADRON DE GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico



GRISELDA SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA



GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO

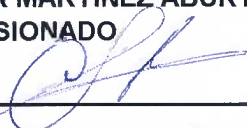


#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

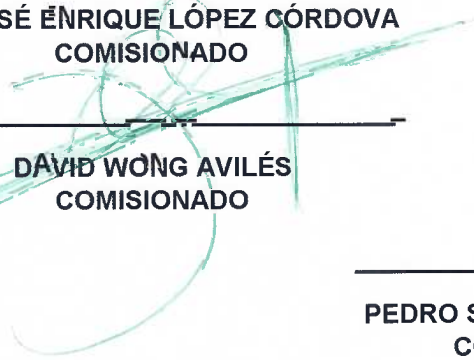


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

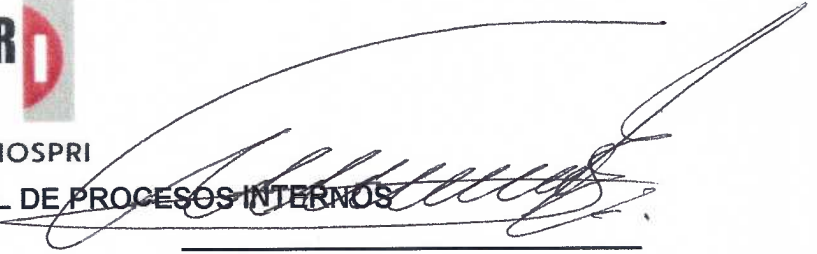


SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO



DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO



RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO



HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO



RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **VICENTE VARGAS LÓPEZ**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **7**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las **1:30:00 PM trece horas con treinta minutos**, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **VICENTE VARGAS LÓPEZ** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **7** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SI	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		X
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **VICENTE VARGAS LÓPEZ** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral 7, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

GUSTAVO INIGÜEZ IBARRA

Presidente

MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO

RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO

MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico

GRISelda SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA

GILBERTO ORCÍCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO

DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **ROSELY JANNET ESTRÉLLA URIBE**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **8**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las 12:54:00 PM doce horas con cincuenta y cuatro minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **ROSELY JANNET ESTRELLA URIBE** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local 8 del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagonicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		X
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

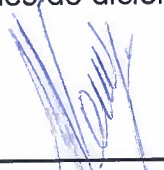
PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **ROSELY JANNET ESTRELLA URIBE** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **8**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

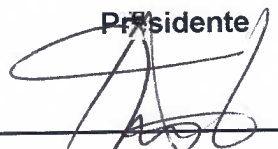
SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

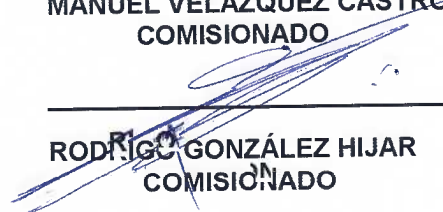
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



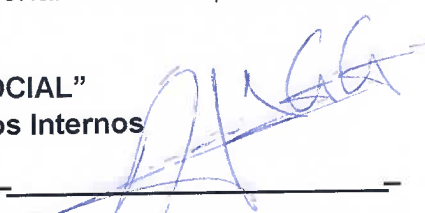
GUSTAVO INIGUEZ IBARRA



MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO



RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO

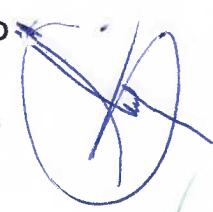


MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico



GRISelda SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA



GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO

DAVID WONG ÁVILES
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO

RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de
Procesos Internos de **SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES**, para participar en el
proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a
diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local 8, con fundamento
en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la
Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de
Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento
estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación
de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales
propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de
delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros
Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso
electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la
implementación de la fase previa en los procesos internos para la
postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados
locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata
de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes,
sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores
cuadros de candidatas y candidatos.
- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la
Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos
a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa,
conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con
ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las **1:59:00 PM trece horas con cincuenta y nueve minutos**, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local 8 del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **8**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

GUSTAVO ÑIGUEZ IBARRA

Presidente

MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO

RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO

MIRIAM JANETH LADRON DE GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico

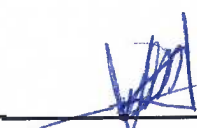
GRISELDA SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA

GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO

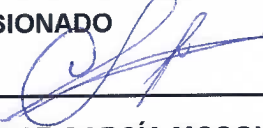


#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

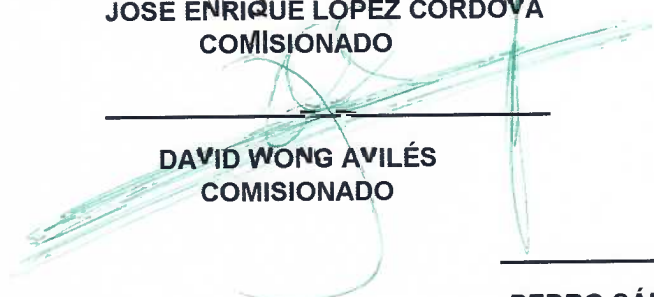


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO



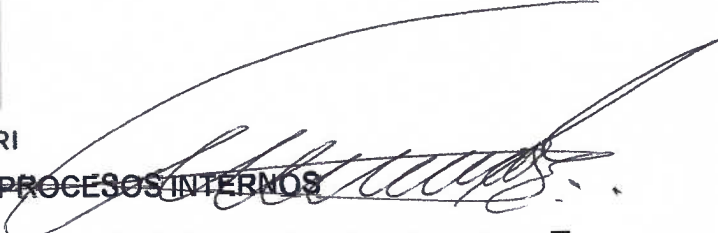
SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO



DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO



RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO



HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO



RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
**PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **EDGARDO ORTIZ BARAJAS**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **8**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió
a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las **1:59:00 PM trece horas con cincuenta y nueve minutos**, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **EDGARDO ORTIZ BARAJAS** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **8** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagonicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

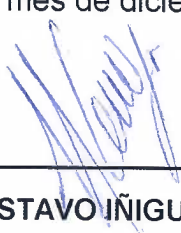
PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **EDGARDO ORTIZ BARAJAS** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **8**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

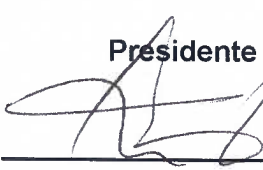
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

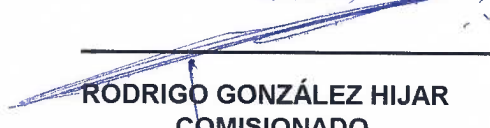


GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA

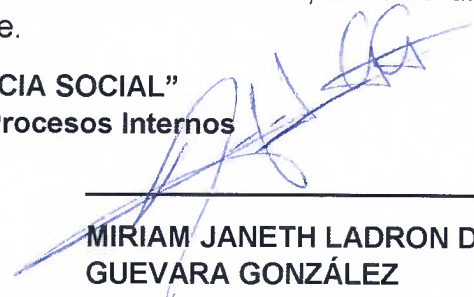
Presidente



MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO



RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO



MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico



GRISELDA SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA



GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO

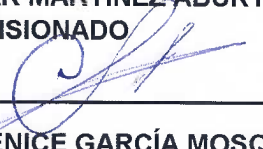


#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

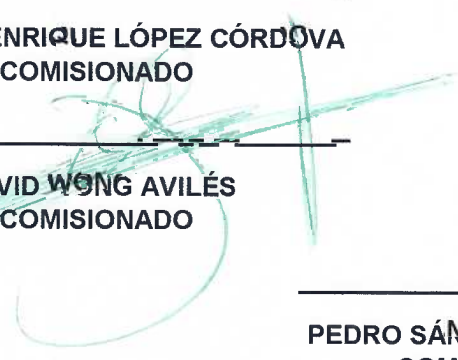


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

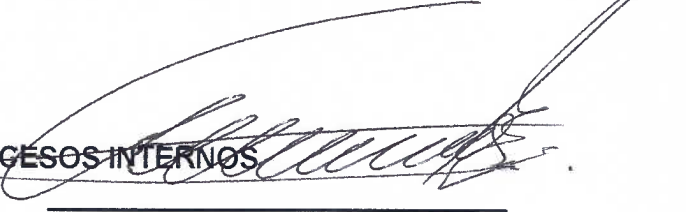


SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

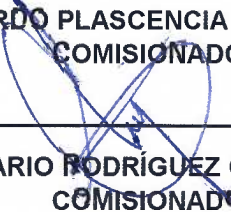
JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO



DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO



RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO



HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
**PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local 8, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- guy*
- G*
- [Signature]*
- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
 - II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
 - III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las 2:09: PM catorce horas con nueve minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local 8 del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagonicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		X
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

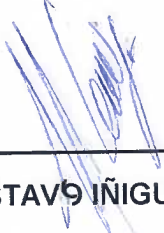
PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **8**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

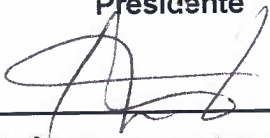
SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

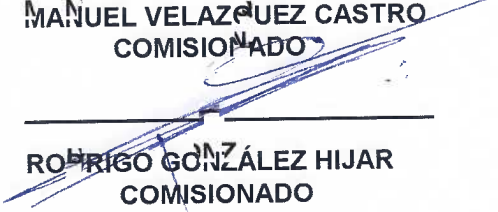
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

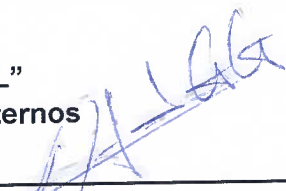
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA

Presidente


MANUEL VELÁZQUEZ CASTRO
COMISIONADO


RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO


MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico


GRISELDA SANTILLÁN OCAMPO
COMISIONADA

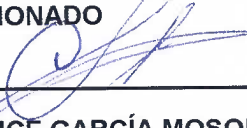

GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

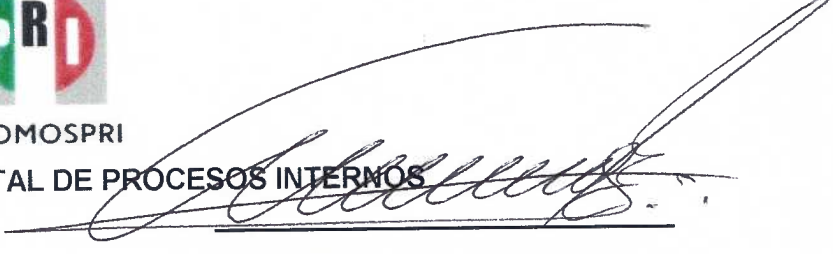

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO


SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO


DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO


RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO


HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
**PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **GLORIA ALCARAZ ORTEGA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **9**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las 11:55:00 AM once horas con cincuenta y cinco minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **GLORIA ALCÁRAZ ORTEGA** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **9** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagonicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		X
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **GLORIA ALCARAZ ORTEGA** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **9**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

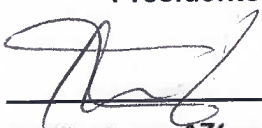
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

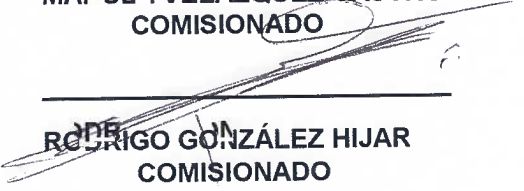


GUSTAVO INIGUEZ IBARRA

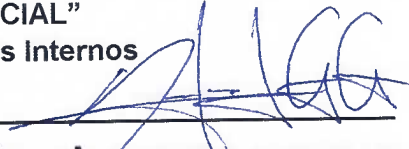
Presidente



MANUEL VELÁZQUEZ CASTRO
COMISIONADO



RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO



MIRIAM JANETH LADRON DE GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico



GRISELDA SANTILLÁN OCAMPO
COMISIONADA



GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO

DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

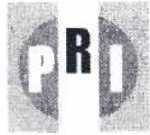
PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO

RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

 **VISTO** para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **MYRNA ELVIRA RODRIGUEZ GUERRERO**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **11**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 



- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
 - II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
 - III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06
- 



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las 13:55:00 PM trece horas con cincuenta y cinco minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **MYRNA ELVIRA RODRIGUEZ GUERRERO** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **11** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		sí	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

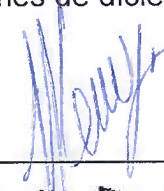
PREDICTÁMEN

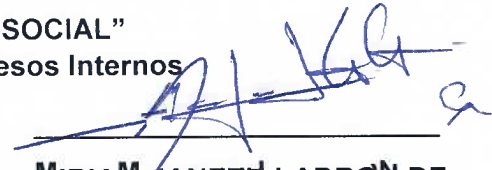
PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **MYRNA ELVIRA RODRIGUEZ GUERRERO** como aspirante a precandidata a diputada local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **11**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

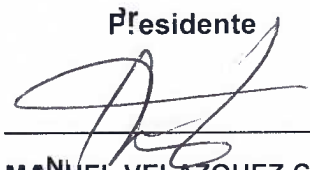
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA

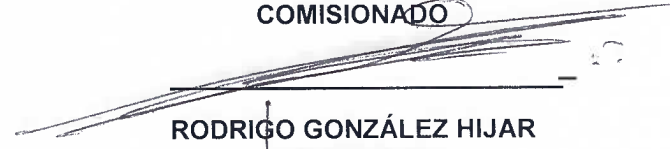

MIRIAM JANET LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ

Presidente

Secretaria Técnico


MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO


GRISELDA SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA


RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO


GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO

DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **ROSA ISELA GONZÁLEZ MENDEZ**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **11**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las 2:09 PM catorce horas con nueve minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **ROSA ISELA GONZÁLEZ MÉNDEZ** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **11** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acreditó** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **ROSA ISÉLA GONZÁLEZ MENDEZ** como aspirante a precandidata a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **11**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

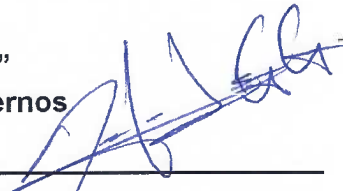
SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

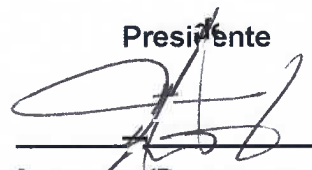
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA



MIRIAM JANETH LADRON DE GUEVARA GONZÁLEZ

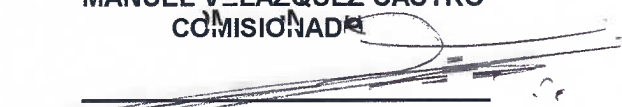
Presidente


MANUEL VELÁZQUEZ CASTRO
COMISIONADO

Secretaría Técnico



GRISELDA SANTILLÁN OCAMPO
COMISIONADA



RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO



GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ Córdova
COMISIONADO

DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

 **VISTO** para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de
Procesos Internos de **CARLOS DELGADILLO GONZÁLEZ**, para participar en el
proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a
diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **11**, con
fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 




- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la
Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de
Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento
estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación
de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales
propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de
delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros
Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
 - II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso
electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la
implementación de la fase previa en los procesos internos para la
postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados
locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata
de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes,
sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores
cuadros de candidatas y candidatos.
 - III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la
Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos
a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa,
conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con
ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las 2:00:00 PM catorce horas, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **CARLOS DELGADILLO GONZÁLEZ** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **11** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTÁMEN

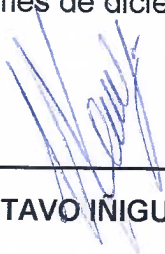
PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **CARLOS DELGADILLO GONZÁLEZ** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **11**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

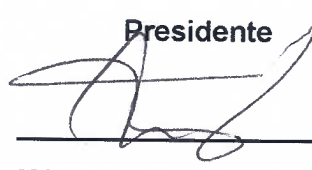
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

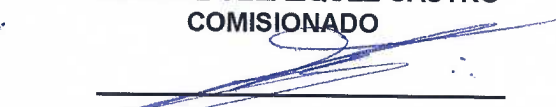
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

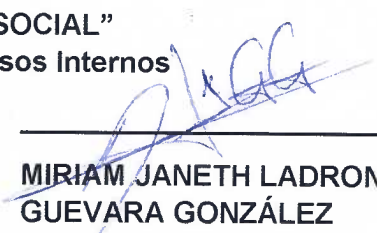
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


GUSTAVO INIGUEZ IBARRA

Presidente


MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO


RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO


MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico


GRISELDA SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA


GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO

DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de
Procesos Internos de **MIGUEL ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, para participar en
el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a
diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **12**, con
fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la
Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de
Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento
estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación
de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales
propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de
delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros
Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
- II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso
electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la
implementación de la fase previa en los procesos internos para la
postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados
locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata
de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes,
sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores
cuadros de candidatas y candidatos.
- III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la
Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos
a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa,
conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con
ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las 12:30:00 PM doce horas con treinta minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **MIGUEL ALEJANDRO FLORES LÓPEZ** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local 14 del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		X
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita fehacientemente** que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **MIGUEL ALEJANDRO FLORES LÓPEZ** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **12**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

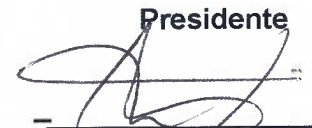
SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

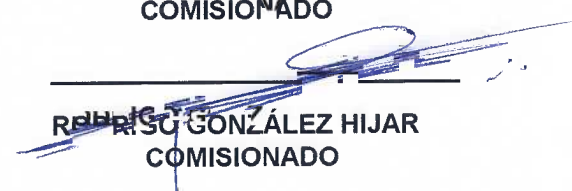
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



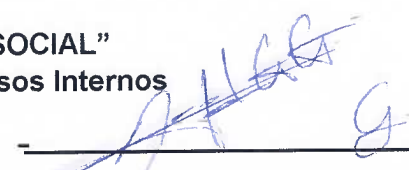
GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA

Presidente


MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO



RENZO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO



MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico



GRISelda SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA



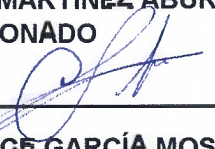
GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

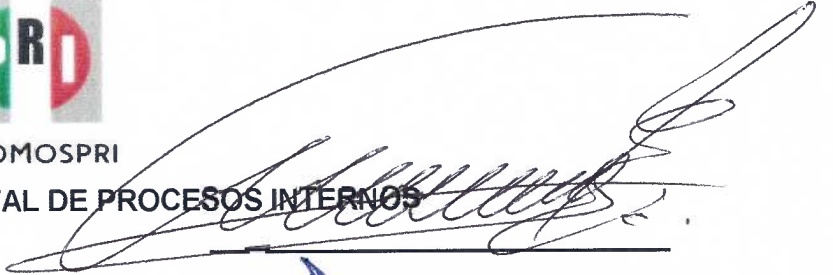
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO


SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO


DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO


RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO


HILARIO RODRIGUEZ CARDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO


PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO

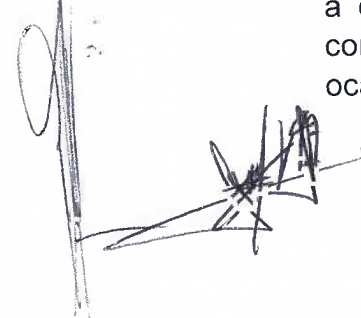


#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

 **VISTO** para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de **ERIC ORLANDO DURÁN AYALA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **13**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 
- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
 -  II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en los procesos internos para la postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidatas y candidatos.
 -  III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06
-  
- 



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las 13:30:00 PM trece horas con treinta minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **ERIC ORLANDO DURÁN AYALA**, para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **13** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

III	Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto.		
IV	Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias.		X
V	Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad: a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos; b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas; c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos; d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria; e) Que no ha sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido; f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén. g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de diputados locales.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TERCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTÁMEN

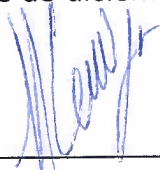
PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **ERIC ORLANDO DURÁN AYALA** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **13**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

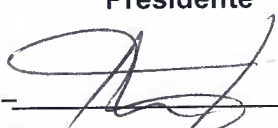
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

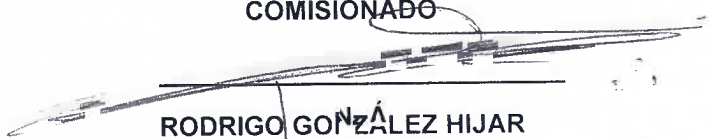
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

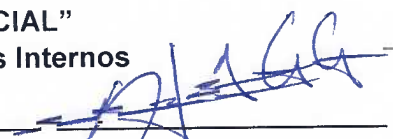
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA

Presidente


MANUEL VELÁZQUEZ CASTRO
COMISIONADO


RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO


MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico


GRISELDA SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA

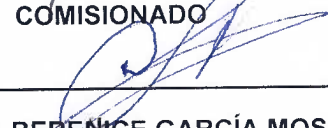

GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS


JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

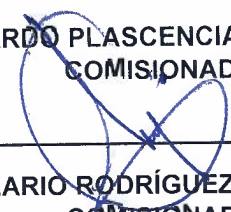

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA


JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO


DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO


PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO


RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO


HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO


RODOLFO VALDIVIA PARTIDA
COMISIONADO


BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
PREDICTÁMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO
INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE PRECANDIDATA O
PRECANDIDATO A DIPUTADA O DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE
CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

grij
VISTO para resolver sobre la solicitud de registro ante la Comisión Estatal de
Procesos Internos de **ANGELA BETZABÉ GARCÍA VARGAS**, para participar en el
proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a
diputada o diputado local propietario, por el distrito electoral local **14**, con
fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- ly*
- I. Que en sesión plenaria celebrada el 03 de noviembre de 2017, la
Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional de
Jalisco, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento
estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación
de las candidatas y los candidatos a diputadas y diputados locales
propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de convención de
delegados y delegadas previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros
Estatutos; acuerdo que fue ratificado por el Consejo Político Estatal.
 - II. Que en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso
electoral local 2017-2018, el Consejo Político Estatal determinó la
implementación de la fase previa en los procesos internos para la
postulación de las candidatas y candidatos a diputadas y diputados
locales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata
de una medida que permite aumentar la competitividad de los aspirantes,
sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores
cuadros de candidatas y candidatos.
 - III. Que el 02 de diciembre de 2017, el Comité Directivo Estatal emitió la
Convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos
a diputadas y diputados locales, por el principio de mayoría relativa,
conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con
ocasión del proceso electoral local 2017-2018. Subsecuentemente, el 06
- grij*



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el Manual de Organización correspondiente.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción V, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Segunda de la Convocatoria correspondiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales propietarios, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas. En ejercicio de esa función, la Comisión Estatal de Procesos Internos observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria correspondiente, el 12 de diciembre de 2017, a las 1:59:00 PM trece horas con cincuenta y nueve minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos **ANGELA BETZABE GARCÍA VARGAS** para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, en el distrito electoral local **14** del estado de Jalisco. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

Fracción	DOCUMENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA	PRESENTÓ	
		SÍ	NO
I	Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público.		
II	Copia certificada por notario público del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

VI	Suscribir el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos mediante el cual autorice al Partido a: a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas; b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada.		
VII	Suscribir documento por el que autorizan: a) Someterse a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sean convocados; para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes; b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Partido.		
VIII	Documento en el que declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y asimismo, comprometerse a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales.		
IX	En su caso, documento mediante el cual acredite haber solicitado licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior, en los términos del artículo 181, fracción XI de los Estatutos, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del presente proceso interno.		



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

X	Suscribir ante la Comisión Estatal de Procesos Internos carta compromiso en la que se obliga a firmar el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido en los términos del formato que elabore la citada comisión.		
XI	Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el distrito electoral local al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece la Constitución Política del estado de Jalisco.		
XII	Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno.		
XIII	Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de octubre de 2017.		
XIV	Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo, blanco, de frente.		
XV	Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña.		

TÉRCERA. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de aspirante a precandidata o precandidato a diputada o diputado local propietario, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, tal y como se hace constar en el acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, se concedió un plazo improrrogable de 12 horas para que ejerciera su derecho de audiencia y procediera a subsanar las deficiencias de su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado, la persona antes mencionada no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias de su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la persona en cuestión **no acredita** fehacientemente que cumple con la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los señalados en la Base Quinta de la Convocatoria antes referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

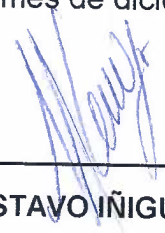
PREDICTÁMEN

PRIMERO. - Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de **ANGELA BETZABÉ GARCÍA VARGAS** como aspirante a precandidato a diputado local propietario, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, por el distrito electoral **14**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. - Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

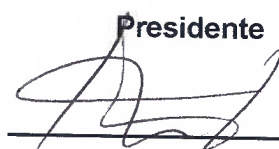
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA

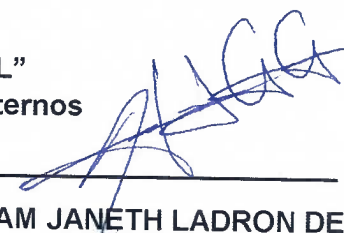
Presidente



MANUEL VELAZQUEZ CASTRO
COMISIONADO



RODRIGO GONZÁLEZ HIJAR
COMISIONADO



MIRIAM JANETH LADRON DE
GUEVARA GONZÁLEZ

Secretaria Técnico



GRISELDA SANTILLAN OCAMPO
COMISIONADA



GILBERTO OROZCO BECERRA
COMISIONADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ABURTO
COMISIONADO

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA
COMISIONADA

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA
COMISIONADO

DAVID WONG AVILÉS
COMISIONADO

RICARDO PLASCENCIA MARISCAL
COMISIONADO

HILARIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
COMISIONADO

RODOLFO VÁLDIVIA PARTIDA
COMISIONADO

BEJNJAMÍN GUERRERO CORDERO
COMISIONADO

PEDRO SÁNCHEZ CASTILLO
COMISIONADO